



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos

Dirección General de Defensa Pública Acceso a la Justicia

Unidad Ejecutiva de Conciliación Extrajudicial

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

**CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SEDE CENTRAL**

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 207-2000-JUS  
CALLE GENERAL VARGAS MACHUCA N° 309-313, URBANIZACIÓN SAN ANTONIO, MIRAFLORES Teléfono N° 2048020 ANEXO 1017

EXP. N° 235-2019-JUS

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO CON POSICIONES Y/O PROPUESTAS DE LAS PARTES CONCILIANTES N° 282-2019 CCG/CCG-MINJUSDH-SC**

En la ciudad de Lima, Distrito de Miraflores, siendo las 16:10 horas, del día 14 del mes de Junio del año 2019, ante CALDERON PROAÑO MARITZA CLOTILDE, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09884256 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 30981, registro de especialidad en FAMILIA N° 4544- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA, debidamente representado por ALVA NEYRA HENMER, Procurador Publico encargado de la defensa de los derechos e intereses del Ministerio de la Cultura, identificado con DNI N° 08338281, designado con Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, y a su vez representado por el Abogado URBANO AGÜERO STEVEN, identificado con DNI N° 43775491, con domicilio en la Avenida Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia de Lima y Departamento de Lima, y la parte invitada VASQUEZ MOTTA ANALI YSABEL, identificada con DNI N° 25701304 señalando domicilio actual en la Calle Greco N° 274, Departamento N° 102, (Altura cuadra 12 de la Avenida San Borja Norte), Distrito de San Borja, Provincia de Lima y Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Se Adjunta la solicitud en (7) folios(s), la cual forma parte integrante de la presente acta

**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):**

LA MATERIA A CONCILIAR ES SOBRE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS, EN CUYA VIRTUD LA PRESENTE SOLICITUD TIENE POR OBJETO QUE SE PROPONGA UNA FORMULA CONCILIATORIA QUE SATISFAGA LA SIGUIENTE PRETENSION:  
QUE LA INVITADA PAGUE LA SUMA DE S/. 3,160.88 SOLES, (TRES MIL CIENTO SESENTA CON 88/100 SOLES), POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION (LUCRO CESANTE), DE DAÑOS Y PERJUICIOS, MAS LOS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA EN QUE SE PRODUZCO EL DAÑO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO.

**POSICIONES DEL SOLICITANTE: PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA (Siempre que ambas partes lo autoricen).**

LA MATERIA A CONCILIAR ES SOBRE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS, EN CUYA VIRTUD LA PRESENTE SOLICITUD TIENE POR OBJETO QUE SE PROPONGA UNA FORMULA CONCILIATORIA QUE SATISFAGA LA SIGUIENTE PRETENSION:  
QUE LA INVITADA PAGUE LA SUMA DE S/. 3,160.88 SOLES, (TRES MIL CIENTO SESENTA CON 88/100 SOLES), POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION (LUCRO CESANTE), DE DAÑOS Y PERJUICIOS, MAS LOS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRODUZCO EL DAÑO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

*Maritza Clotilde Calderon Proaño*  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 30981  
Reg. Conciliador en Familia N° 4544



*ANALI VASQUEZ MOTTA*



*Steven Urbano*  
STEVEN URBANO





MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
 CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO  
 MIRAFLORES - LIMA

El Secretario General del Centro Certifica que:  
 El anverso del presente, es copia fiel a su original que  
 ha tenido a la vista.

Miraflores: 14 de 06 de 19



*Infalible*  
 NATALIA CALDERON PROANO  
 SECRETARIA GENERAL  
 Centro de Conciliación y Resolución Alternativa de Conflictos



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

Alcaldía Municipal de Lima Sur  
Mesa de Partes  
Salvador B. Gándara

PROPUESTAS DE LA INVITADA: VASQUEZ MOTTA ANALI YSABEL (Siempre que ambas partes lo autoricen.)

1-No fui procesada por la imputación que se me señala.

2-No reconozco dicho importe por que no tuve intervención directa en lo que se me imputa, toda vez que existe niveles previos en dicho proceso.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:10 horas, del día 14 del mes de Junio del año 2019, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 282-2019, la misma que consta de dos ( 02) páginas.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

Maritza Chetilde Calderon Paez  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 30981  
Reg. Conciliador en Familia N° 4544

  
Abog. URBANO AGÜERO STEVEN  
DNI-N° 43775491  
SOLICITANTE: ABOGADO DE LA PROCURADURIA  
PUBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA

VASQUEZ MOTTA ANALI YSABEL  
DNI N° 25701304  
INVITADA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO  
MIRAFLORES - LIMA

El Secretario General del Centro Certifica que:  
El anverso del presente, es copia fiel a su original que  
he tenido a la vista.

MIRAFLORES, 14 de 06 de 19



*Maricela Calderon Proano*  
MARICELA CALDERON PROANO



PERÚ

Ministerio de Cultura

Procuraduría Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Sumilla:

Solicita programación de audiencia conciliatoria extrajudicial.

	PERÚ	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO		
MESA DE PARTES		
<b>RECIBIDO</b>		
26 FEB. 2019		
Hora:	01:39:48	
Firma:		
Recibido por:	09-31	

**SEÑOR(A) CONCILIADOR(A) DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.-**

**HENMER ALVA NEYRA**, identificado con D.N.I. N° 08338281, Procurador Público encargado de la defensa de los derechos e intereses del MINISTERIO DE CULTURA, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS de fecha 31 de enero de 2017, con domicilio real y procesal para estos efectos en Av. Javier Prado Este N° 2465 - San Borja Lima, dirección electrónica: [halva@cultura.gob.pe](mailto:halva@cultura.gob.pe); ante usted, con el debido respeto, me presento y atentamente DIGO:

**SUMILLA:** i. Identificación de la invitada.- ii. El conflicto.- iii. Fundamento fácticos.- 3.1. Antecedentes.- 3.2. De la conducta antijurídica.- 3.3. Del daño jurídicamente indemnizable.- 3.4. Relación de causalidad.- 3.5. Factor de atribución.- iv. Pretensión.- y. Anexos.-

### I. Identificación de la invitada<sup>1</sup>:

Para efectos de la programación de la audiencia conciliatoria extrajudicial, cumplo con identificar, a continuación, a la persona con la que se desea conciliar, siendo esta:

- **ANALÍ YSABEL VÁSQUEZ MOTTA**, identificada con DNI N.º 25701304, a quien se le deberá notificar en su domicilio real sito en Calle El Greco N.º 313, Departamento N.º 201, Urbanización San Borja Sur, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

### II. El conflicto:

El conflicto por el cual se acude a la colaboración del señor Conciliador Extrajudicial está referido a los daños y perjuicios ocasionados por la invitada, quien en su condición de ex directora general de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, **incumplió sus funciones de supervisión** de los procesos

<sup>1</sup> Nombres y domicilio de las personas con las que se desea conciliar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, incs. 4 y 5 del D.S. N.º 014-2008-JUS.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO  
MIRAFLORES - LIMA

El Secretario General del Centro Certifica que:  
El anverso del presente, es copia fiel a su original que  
he tenido a la vista.

Miraflores, 14 de 06 de 19



*Margarita Calderon Proaño*  
MARGARITA CALDERON PROAÑO

SECRETARÍA GENERAL  
Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO

técnicos relacionados a la unidad orgánica de Abastecimiento, permitiendo que los contratistas de la Entidad ingresaran sus bienes al almacén central **fuera del plazo** contraviniendo lo previsto en cada una de las órdenes de compra emitidas por la Oficina de Abastecimiento, ocasionando que la entidad **deje de percibir la suma de S/ 3 160,88 (TRES MIL CIENTO SESENTA con 88/100 SOLES)**, por inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación, suma que, naturalmente, deberá ser resarcida por la invitada por concepto de lucro cesante a favor de la entidad.

### III. Fundamentos fácticos<sup>2</sup>:

#### 1.1. Antecedentes.-

1. Con el objetivo de determinar si las contrataciones de bienes y servicios por montos menores a 8 UIT, realizados por la Sede Central del Ministerio de Cultura en el periodo 2016, cuentan con el debido sustento y **si se realizaron de acuerdo a la normatividad vigente<sup>3</sup>**, la Oficina de Control Institucional del Ministerio de Cultura cumplió con realizar una Auditoría de Cumplimiento, que llevó a la emisión del Informe de Auditoría N.º 017-2018-2-5765. Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Cultura: "Contratación de Bienes y Servicios menores a 8 UIT en la Sede Central del Ministerio de Cultura" Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en el cual –entre otras observaciones– se verificó la ocurrencia de la observación n.º 2 siguiente:

Informe de Auditoría N.º 017-2018-2-5765. Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Cultura: "Contratación de Bienes y Servicios menores a 8 UIT en la Sede Central del Ministerio de Cultura" Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2016	Observación N° 2
	"Contrataciones de bienes correspondientes al año 2016, ingresaron al almacén central con retraso injustificado, incumpliendo el plazo de entrega establecido y sin advertirse sobre ello, ocasionando que la entidad deje de cobrar el importe de S/ 8 263,61 por penalidades por dicho retraso".



De acuerdo al informe de auditoría, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, las oficinas de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, por intermedio de las Oficina de Abastecimiento, emitieron **quince (15) órdenes de compra** por las compras de bolsas de tela cambrel, tinta de impresión, estantes, cartón corrugado, archivadores, zapato dieléctrico, entre otros por importes inferiores a ocho (8) UIT.

2. La invitada participó en seis (6) de ellos:

<sup>2</sup> Descripción de los hechos que dieron lugar al conflicto, expuestos en forma ordenada y clara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso 6, del D.S. N.º 014-2008-JUS.

<sup>3</sup> Cfr. Objetivo general 2.1.

 **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO**  
**MIRAFLORES - LIMA**

El Secretario General del Centro Certifica que:  
El anverso del presente, es copia fiel a su original que  
he tenido a la vista.

Miraflores, 14 de 06 de 19



*[Handwritten Signature]*  
**GRACIELA CALDERON PROANO**

**Cuadro n.º 1**  
**Relación de Órdenes de Compra - Periodo 2016 de responsabilidad de la invitada Analí Ysabel Vásquez Motta**

Ítem	Orden de compra		Importe S/
	N.º	Fecha	
1	00172-2016	15/04/2016	20 213,40
2	00327-2016	17/06/2016	2 782,49
3	00332-2016	20/06/2016	5 590,50
4	00346-2016	24/06/2016	4 560,00
5	00366-2016	01/07/2016	27 167,00
6	00375-2016	05/07/2016	13 148,00

3. Sucede que, de la revisión efectuada a la documentación que sustenta estas órdenes de compra y los pagos efectuados por la Entidad a favor de las respectivas contratistas, la Comisión Auditora **comprobó** que entre la fecha de la notificación de las órdenes de compra y la fecha de recepción del ingreso del bien al Almacén de la sede central de la Entidad o al lugar expresamente indicado en ella, **existió de uno a dos días de diferencia (atraso) comparado con el “plazo de ejecución” fijado en cada orden de compra.**



**Cuadro n.º 2**  
**Cálculo de días de atraso**

Ítem	Orden de Compra		Comprobante de Pago		Contratista	Importe S/	Fecha de Notificación de orden de compra	Plazo de Ejecución	Fecha de vencimiento de plazo	Fecha de Entrega al almacén	Total días de Retraso
	N.º	Fecha	N.º	Fecha							
1	00172-2016	15/04/2016	5591	10/05/2016	Comercial Giova S.A.	20 213,40	15/04/2016	10 días calendarios	25/04/2016	26/04/2016	1
2	00327-2016	17/06/2016	9998 9999	21/07/2016	Sintelperu S.A.C.	2 782,49	17/06/2016	3 días calendarios	20/06/2016	21/06/2016	1
3	00332-2016	20/06/2016	10751 10750	04/08/2016	Jaramillo Sánchez Iván Enrique	5 590,50	22/06/2016	20 días calendarios	12/07/2016	14/07/2016	2
4	00346-2016	24/06/2016	10165 10166	25/07/2016	Telcomserv S.R.L.	4 560,00	04/07/2016	2 días calendarios	05/07/2016	06/07/2016	1
5	00366-2016	01/07/2016	11238 11239	10/08/2016	Arroyo Gofí Eduardo Reno	27 167,00	11/07/2016	5 días calendarios	15/07/2016	18/07/2016	1
6	00375-2016	05/07/2016	12180 12181	25/08/2016	Galarcep Najar Gino Renato	13 148,00	07/07/2016	7 días calendarios	14/07/2016	15/07/2016	1

4. Pese a los días de retraso en la ejecución de cada una de las órdenes de compra comprometidas, la Comisión Auditora **comprobó** de la evaluación a los comprobantes de pago respectivos, que **no se efectuó descuento alguno por aplicación de penalidad**, habiéndose pagado a los contratistas el **importe total** fijado en las órdenes de compra.

Se verificó también que durante la ejecución de las órdenes de compra **no se otorgó ampliaciones de plazo.**

 **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO**  
**MIRAFLORES - LIMA**

El Secretario General del Centro Certifica que:  
El anverso del presente, es copia fiel a su original que  
he tenido a la vista.

Miraflores, 14 de 06 de 19



*Waldemar*  
**WALDIRA CALDERON PROANO**

Y Lic. *[illegible]*  
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

5. En consecuencia, las contrataciones de bienes requeridos por la Unidad Ejecutora 001:Administración General **fueron canceladas [pagadas]**, sin que el incumplimiento del plazo contractual por parte de los contratistas fuera advertido por las áreas usuarias, quienes otorgaron la conformidad por los bienes ingresados al Almacén Central, así como de la Oficina de Abastecimiento que no controló la ejecución contractual de las órdenes de compra al no aplicar la penalidad establecida y **la Oficina General de Administración, que no supervisó el proceso de contratación, pese a que esta situación conllevaba a la aplicación de penalidades**; documentos con los cuales se viabilizaron los pagos.

6. Esos hechos generaron que la Entidad **deje de cobrar por concepto de penalidad la suma de S/ 3 160,88** a los contratista por el retraso injustificado en las prestaciones establecidas en el objeto de las órdenes de compra, lo que ha ocasionado perjuicio económico al Estado.

1.2. De la conducta antijurídica.- Identificación de la disposiciones normativas incumplidas por la invitada en su condición de ex directora general de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura.

7. De acuerdo al informe de auditoría, la conducta atribuida a la invitada, en su condición de ex directora general de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, periodo de gestión 8 de abril de 2016 al 10 de agosto de 2016, consiste en:

*"...no haber supervisado y velado porque la Oficina de Abastecimiento ejecute la aplicación de las penalidades por retraso injustificado en la entrega de bienes, estipuladas en las órdenes de compra n.º 00172-2016, 00327-2016, 00332-2016, 00346-2016, 00366-2016, y 00375-2016 y por no haber velado el cumplimiento de las funciones inherentes a la Oficina de Abastecimiento; hechos que motivaron el pago a los contratistas por el importe total que se fijó en los correspondientes órdenes de compra, ocasionado que la entidad deje de percibir una penalidad no aplicada por el monto de S/ 3 160,88".*

8. A nuestro juicio, las disposiciones incumplidas en la ejecución del contrato en ciernes y que la ex funcionaria invitada omitió aplicar indebidamente, son los siguientes:

- **Directiva n.º 009-2011- SG/MC "Lineamientos para las contrataciones de bienes, servicios y obras", aprobada por Resolución de Secretaría General n.º 140-2011-SG-MC de 29 de diciembre de 2011**

**X Recepción y conformidad**

**10.2. Conformidad**

**10.2.1** "La conformidad por la prestación de los bienes y servicios contratados, independientemente si es producto de una contratación directa o de un contrato suscrito al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es responsabilidad de la Oficina de Administración o en su caso, el órgano establecido en las bases (...)"

**10.2.4** "El funcionario Responsable, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.2.1 deberá comunicar a la Oficina de Logística, a través del documento respectivo, de la conformidad o formular y comunicar las observaciones que se adviertan (...)."

- **Notas de cumplimiento obligatorio descritas en las órdenes de compras 00172-2016, 00327-2016, 00332-2016, 00346-2016, 00366-2016 y 00375-2016, respecto de la aplicación al contratista de una penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la contratación**



 **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO**  
**MIRAFLORES - LIMA**  
El Secretario General del Centro Concilia que.  
El anverso del presente, es copia fiel a su original que  
he tenido a la vista.  
Miraflores, 14 de 06 de 19



*Manfred*  
**MANFRED CALDERON PROANO**

El presente documento  
y Copia Fiel  
Contiene el contenido del Centro

"(...)

*Importante: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicara al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

*En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria= (0.10 x monto)/(0.40 x plazo en días)".*

- **Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2013-MC**

**Artículo 36º.-**

*"36.1 Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y **supervisar los procesos técnicos** relacionados a los recursos financieros, contabilidad, tesorería, abastecimiento, recursos humanos, control patrimonial y ejecución coactiva"*

- **Ley Marco del Empleado Público, Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004**

**Artículo 16º.-**

*"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:*

*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) e*

*i) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño".*

1.3. Del daño jurídicamente indemnizable.-

9. Los hechos antes descritos motivaron el pago a los contratistas por el **importe total** que se fijó en las correspondientes órdenes de compra, ocasionando que la Entidad deje de percibir una penalidad no aplicada por el monto de **S/ 3 160,88**, que se detalla a continuación:



**Cuadro n.º 3**  
**Penalidades no aplicadas de responsabilidad atribuible a la invitada Analí Ysabel Vásquez Motta**

Ítem	Orden de Compra	Monto de Penalidad no cobrada S/.
1	00172-2016 de 15/04/2016	505,33
2	00327-2016 de 17/06/2016	231,87
3	00332-2016 de 20/06/2016	139,76
4	00346-2016 de 24/06/2016	456,00
5	00366-2016 de 01/07/2016	1 358,35
6	00375-2016 de 05/07/2016	469,57
Total S/		3 160,88

1.4. Relación de causalidad.-



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO  
MIRAFLORES - LIMA

El Secretario General del Centro Certifica que:  
El anverso del presente, es copia fiel a su original que  
he tenido a la vista.

Miraflores, 14 de 06 de 19



*Maritza Calderon Pro Anz*  
MARITZA CALDERON PRO ANZ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Centro de Conciliación y Arbitraje Gratuito

10. Los hechos expuestos tienen su origen en el incumplimiento en el ejercicio de sus funciones de la invitada, pues fue durante su gestión donde aconteció los hechos denunciados. Más específicamente por ser la funcionaria responsable de la supervisión de los procesos técnicos relacionados a la unidad orgánica de Abastecimiento, y en dicho cargo no haber supervisado que dicha oficina ejecute la aplicación de las penalidades estipuladas en cada orden de compra y/o no haber velado por el fiel cumplimiento de las funciones inherentes a la Oficina de Abastecimiento.

11. Por tanto, los daños causados a la Entidad solicitante fueron producidos como consecuencia de la *culpa inexcusable* incurrida por la invitada por omisión en el ejercicio de sus funciones.

1.5. Factor de atribución.-

12. El factor atribuido a la ex funcionaria invitada e involucrada en los actos investigados por el órgano de Control Institucional, configuran *culpa o negligencia grave o inexcusable*.

**IV. Pretensión<sup>4</sup>:**

La materia a conciliar es sobre Indemnización por Daños y Perjuicios, en cuya virtud, la presente solicitud tiene por objeto que se proponga una formula conciliatoria que satisfaga la siguiente pretensión:

- *Que*, la invitada pague la suma de **S/. 3 160,88 (TRES MIL CIENTO SESENTA con 88/100 soles)** por concepto de Indemnización (lucro cesante) de daños y perjuicios, más los intereses legales correspondientes desde la fecha en que se produzco el daño hasta la fecha efectiva de pago.

**V. Anexos<sup>5</sup>:**

En calidad de anexos, adjunto los siguientes documentos, que paso a detallar a continuación:

- |            |  |
|------------|--|
| ANEXO 1.A. | Copia del DNI del suscrito.  |
| ANEXO 1.B. | Copia de la R.S. n.º 022-2017-JUS.   |
| ANEXO 1.C. | Copia de la ficha Reniec de la invitada.   |
| ANEXO 1.D. | Copia del Informe de Auditoría n.º 017-2015-2-5765. Auditoría de Cumplimiento. Ministerio de Cultura. "Contratación de Bienes y Servicios Menores a 8UIT en la Sede Central del Ministerio de Cultura" Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, <u>en lo que corresponde a la observación n.º 2 denunciada.</u> |

Por lo tanto:

A ustedes señores Centro de Conciliación Extrajudicial, solicito se sirva designar al señor Conciliador Extrajudicial que corresponda y tramitar la presente solicitud de acuerdo a su naturaleza, a fin de resolver la controversia que, por el presente, se planteada.

<sup>4</sup> Indicación de la pretensión, con orden y claridad, precisando la materia a conciliar, de conformidad con el artículo 12, inc. 8, del D.S. N.º 014-2008-JUS.

<sup>5</sup> Descripción de los documentos relacionados con el conflicto, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 14 del D.S. N.º 014-2008-JUS



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO  
MIRAFLORES - LIMA

El Secretario General del Centro Concilia que.  
El anverso del presente, es copia fiel a su original que  
he tenido a la vista.

MIRAFLORES, 14 de 06 de 19



*Mariela Calderon*  
MARIELA CALDERON PRO AYO

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial C.C.

**OTROSÍ DIGO:** Que, de conformidad con el artículo 22°, numeral 22.8, del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y sin perjuicio de la intervención directa del recurrente, solicito se sirva tener por delegada mi representación a favor de los señores abogados: 1) Rosa Milagros Gallo Sánchez, con reg. CAL N° 67713; 2) Guillermo Manrique Espinoza, con reg. CAL N° 56484; 3) Lourdes María del Carmen Rivera Santander Medina, con reg. CAL N° 11411; 4) Roberto Christian Puente Jesús, con reg. CAL N° 55399; 5) Katty Milagros Collantes Gonzales, con reg. N° CAL 73804; 6) Claudia Luisa Álvarez Chipoco, con reg. CAC N° 5040; 7) Steven Urbano Agüero, con reg. CAL N° 51931; 8) Luz Mery Sánchez Vera, con reg. CAL N° 74787; 9) José Adrián Venancio Perea Ríos, con reg. CAL N° 69259; 10) Verónica Adriana Peña Barrios, con reg. CAL N° 61580; 11) Walter Bryan Cárdenas Ventura, con reg. CAL N° 53315; 12) Ulises Salazar Cabrera, con Reg. CAL N° 35026; 13) Johana Anjely Espinal Prialé, 14) Jorge Luis Contreras Orellana con reg. CAL N° 73777; y 15) Silvia Cristina Marcela Gutarra Huamanciza, con reg. CAL N° 67639; a fin que puedan ejercer en forma conjunta y/o indistinta las facultades generales de representación y defensa jurídica, y las facultades específicas de asistencia y participación en las audiencias conciliatorias que el Centro de Conciliación Extrajudicial convoque, a favor de mi representada, Ministerio de Cultura, en este procedimiento

Lima, 21 de febrero de 2019.



HAN/sua  
Conciliación 113

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO  
MIRAFLORES - LIMA

El Secretario General del Centro Certifica que:  
El anverso del presente, es copia fiel a su original que  
he tenido a la vista.

Miraflores: 14 de 06 de 19



*Luz Alden P*  
MARITZA CALDERON PRO ANTO

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos